

RESOLUCIÓN N° 207 (10 de julio de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública No. 003 de 2017, cuyo objeto es:

“COMPRA DE BICICLETAS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 168 del 31 de mayo de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 03 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **COMPRA DE BICICLETAS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS incluido IVA (\$340.000.000), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 163 del 15 de febrero de 2017 con cargo a los rubros 24682090B9411 - IC_GV_Promocionales Lotería (1.4.01 Expansión territorial) y 24682090B5611 - IC_GV_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos) de la actual vigencia.
- 4- Que el 31 de mayo de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Pública.
- 5- Que la recepción de ofertas se realizó el 16 de junio de 2017, a las 10:30 horas, en la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12.
- 6- Que en la fecha y hora indicadas para el cierre del proceso de selección, se presentó la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	890.900.943-1

- 7- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, financiera y técnica en los términos fijados en el Pliego de Condiciones; no obstante, el único proponente NO cumplió con los requisitos habilitantes.
- 8- Que el 23 de junio de 2017 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Pública, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta las 17:00 horas del 4 de julio de 2017, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.
- 9- Que dentro de ese plazo el proponente CORBETA S.A. subsanó los requisitos habilitantes pendientes.
- 10- Que en consecuencia la verificación de Aspectos Habilitantes arrojó la siguiente conclusión:

No	Oferente	Jurídico	Técnico	Financiero
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- 11- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral “4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN” según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de las propuestas presentadas, arrojó el siguiente resultado :

Oferente	Valor de la Propuesta Económica	Puntaje Asignado
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	\$334.526.730 IVA INCLUIDO	100 Ptos

- 12- Que Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, la Beneficencia de Antioquia puede adjudicar el contrato aun cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.
- 13- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, con NIT 890.900.943-1, cumple con las condiciones exigidas, estima que ésta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, con NIT 890.900.943-1, representada legalmente por **JAIME DE JESÚS ARANGO CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.236.887, la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2017**, cuyo objeto es: **COMPRA DE BICICLETAS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS PESOS (\$334.526.730) IVA INCLUIDO.**

Se estima que el plazo del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.benedan.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Beneficencia de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente.

PROYECTÓ:
REVISÓ:

*Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Jorge León Ruiz Ruiz / Director Comercial y de Operaciones*